

CAPÍTULO XV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 34.- Corresponden a la Coordinación de Comunicación Social, por conducto de su Coordinador el siguiente Objetivo y atribuciones:

OBJETIVO:

Mantener un vínculo estrecho entre la ciudadanía y el Organismo a través de la óptima difusión en medios de comunicación, del quehacer institucional y los programas de su competencia, informando oportuna y verazmente a la sociedad estimulando su participación.

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Establecer las políticas de difusión y promoción de los programas, proyectos y actividades de asistencia social del Organismo, así como también los mecanismos de vinculación con los diferentes medios de comunicación.

- I. Definir e impulsar una política de comunicación interna que homologue la visión y misión del Organismo.
- II. Proponer ante la Dirección General, el Programa Anual de Difusión para el Organismo, el cual se integrará en coordinación con todas las áreas del mismo y en concordancia con las políticas establecidas.
- III. Establecer y mantener relaciones de colaboración con las oficinas de Comunicación Social de los tres niveles de gobierno, así como con organismos no gubernamentales afines.
- IV. Generar, administrar y resguardar de manera óptima las evidencias sobre las actividades y acciones ejecutadas por el Organismo, a través de síntesis periódicas y memorias, o cualquier otra forma que señale la Dirección General, con base a lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- V. Administrar de manera óptima la publicación y edición de la información suministrada en la plataforma digital del Organismo (Redes Sociales).